

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0051- 2024 – GAF/ MDSA**

San Antonio, 02 de abril del 2024

**VISTO:**

La carta N° 0104-2024-BYS GENERALES AMANDA de fecha 11 de enero del 2024 del Gerente General de la empresa **BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L. con RUC N° 20600574192**; el Informe N° 030-2024-SGT-MDSA de fecha 06 de marzo del 2024 de la Sub Gerencia de Tesorería; el Memorandum N° 62-2024-GAJ/MDSA de fecha 20 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0276-2024-MDSA/GPP de fecha 01 de abril del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L.**, por el monto de **S/.16,385.00 (Dieciséis Mil Treientos Ochenta y Cinco con 00 / 100 Soles)** incluidos impuestos cada uno de ellos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...); y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

La carta N° 0104-2024-BYS GENERALES AMANDA de fecha 11 de enero del 2024 del Gerente General de la empresa BYB GENERALES AMANDA E.I.R.L. con RUC N° 20600574192, quien solicita el reconocimiento de deuda por la **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE VOLANTES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MÁXIMA DIFUSIÓN SOBRE EL BENEFICIO DE TASA SOCIAL Y/O EXONERACIÓN EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023**, por el monto de S/.16,385.00 (Dieciséis Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley, y;



Que, mediante Informe N° 030-2024-SGT-MDSA de fecha 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, informa sobre la situación actual de seis (06) expedientes SIAF 2023 que no han sido girados hasta el 31 de enero por falta de **disponibilidad financiera** en el rubro que se encontraban y recomienda realizar el reconocimiento de deuda de los expedientes que no pudieron ser girados en su momento y se quedaron en fase de devengado, según cuadro:

N°	PROVEEDOR / NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	REGISTRO SIAF 2023	O/S
1	MULTISERVICIOS GENERALES JB LOPEZ S.A.C. RUC: 20608421212	ADQUISICIÓN DE ACEITE, FILTROS Y UREA PARA EL VEHÍCULO DE PLACAEGH-977, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 5,635.00	2698	283
2	CORPORACION FIESAC S.A. DNI N° 10667788	SERVICIO DE SUCCIÓN Y LIMPIEZA DE POZO SÉPTICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL CANCHERIN", SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 2,212.50	3028	1735
3	AMAYA REYES ALDO IVAN RUC: 10439237908	SERVICIO COMO TECNICO CATASTRAL, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE HASTA 10 DIAS CALENDARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023	S/ 2,200.00	3177	1788
4	BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L. RUC N° 20600574192	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE VOLANTES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MÁXIMA DIFUSIÓN SOBRE EL BENEFICIO DE TASA SOCIAL Y/O EXONERACIÓN EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023.	S/ 16,385.00	3254	1866
5	MISKY MOTORS E.I.R.L. RUC N° 20610423052	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA EGX-522, MODELO HINO 500, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 39,400.00	930	681
6	KAB CORPORACION & SERVICIOS E.I.R.L. RUC N° 20609808951	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y FRENO PARA EL CAMIÓN DE PLACA EGX-522, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA.	S/ 6,660.00	1909	219

Que, según el Memorándum N° 62-2024-GAJ/MDSA, de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de los actuados concluye y opina que Resulta PROCENDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de los (06) proveedores de bienes y servicios prestados a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri durante el ejercicio fiscal de 2023, por la suma total de S/ 72,432.50 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 50/100 Soles), conforme se detalla en el siguiente Cuadro:

N°	PROVEEDOR / NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	REGISTRO SIAF 2023	O/S
1	MULTISERVICIOS GENERALES JB LOPEZ S.A.C. RUC: 20608421212	ADQUISICIÓN DE ACEITE, FILTROS Y UREA PARA EL VEHÍCULO DE PLACAEGH-977, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 5,635.00	2698	283
2	CORPORACION FIESAC S.A. DNI N° 10667788	SERVICIO DE SUCCIÓN Y LIMPIEZA DE POZO SÉPTICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "EL CANCHERIN", SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 2,212.50	3028	1735
3	AMAYA REYES ALDO IVAN RUC: 10439237908	SERVICIO COMO TECNICO CATASTRAL, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE HASTA 10 DIAS CALENDARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023	S/ 2,200.00	3177	1788
4	BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L. RUC N° 20600574192	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE VOLANTES, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MÁXIMA DIFUSIÓN SOBRE EL BENEFICIO DE TASA SOCIAL Y/O EXONERACIÓN EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023.	S/ 16,385.00	3254	1866
5	MISKY MOTORS E.I.R.L. RUC N° 20610423052	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR DEL VEHÍCULO DE PLACA EGX-522, MODELO HINO 500, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	S/ 39,400.00	930	681
6	KAB CORPORACION & SERVICIOS E.I.R.L. RUC N° 20609808951	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y FRENO PARA EL CAMIÓN DE PLACA EGX-522, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA.	S/ 6,660.00	1909	219

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0276-2024-MDSA/GPP de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que **SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto total de **S/ 48,959.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles)**, que establecen los créditos presupuestarios para asumir los gastos **PARA RECONOCER LA DEUDA DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES POR LOS SERVICIOS Y ADQUISICIONES:**

CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
ADQUISICIONES DE 200 PARIHUELAS PARA LA RECEPCION DE VIVERES PARA LAS 99 OLLAS COMUNES DE PARTE DE QALIWARMA SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	BENJITEO E.I.R. L	S/16,000.00
ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO PARA EL PLAN DE ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESCOMBROS EN TODO EL TRAYECTO DEL ANILLO VIAL SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	SYSTEMSLAB NEW TECHNOLOGIES S.A.C (JULIO)	S/3,724.00
SERVICIO DE ELABORACION DE VOLANTES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EXONERACION EN ARBITRIOS MUNICIPALES	BYS GENERALES AMANDA E.I.R. L	S/16,385.00
ADQUISICION DE ACEITE Y FILTRO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA AMBULANCIA EUC-471	MULTISERVICIOS GENERALES JB LOPEZ	S/1,895.00
ADQUISICION DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOS SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	MULTISERVICIOS CONCEPCIÓN S.A.C.	S/1,600.00
ADQUISICION DE ACEITE FILTROS Y UREA PARA EL VEHICULO DE PLACA EGH-977 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y AREAS VERDES	MULTISERVICIOS GENERALES JB LOPEZ	S/5,635.00
SERVICIO DE ELABORACION DE 6 MILLARES DE PAPELOTES POR EJECUCION DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA OFICINA COACTIVA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	BELEYMA	S/3,720.00

Que, asimismo, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto informa que **SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, que establece los créditos presupuestarios para asumir los reembolsos ya mencionados, con la siguiente cadena de gastos:

META	CLASIFICADORES	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
18	2.3 1 99 1 99	S/16,000.00	S/16,000.00	S/48,959.00
47	2.3 1 6. 1 4	S/360.00	S/3,724.00	
	2.3 1 5. 3 1	S/814.00		
	2.3 1 5. 2 1	S/210.00		
	2.3 1 99. 1 1	S/290.00		
	2.3 1 8. 2 1	S/50.00		
	2.3 1 99 1 99	S/2,000.00		
22	2.3. 2 7. 11 6	S/16,385.00	S/16,385.00	
43	2.3 1 11. 1 2	S/705.00	S/1,895.00	
	2.3 1 6. 1 99	S/345.00		
	2.3 1 5. 3 1	S/80.00		
	2.3 1 11. 1 4	S/475.00		
	2.3 1 3. 1 3	S/290.00		
2	2.3 1 11. 1 2	S/360.00	S/1,600.00	
	2.3 1 6. 1 99	S/520.00		
	2.3 1 11. 1 4	S/720.00		
45	2.3 1 3. 1 3	S/4,150.00	S/5,635.00	
	2.3 1 6. 1 1	S/1,200.00		
	2.3 1 11. 1 2	S/285.00		
22	2.3. 2 7. 11 6	S/3,720.00	S/3,720.00	

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y;



Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, la Sub Gerencia de Gestión ambiental y Servicios del Agua y Áreas Verdes y la Sub Gerencia de Logística; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de **S/16,385.00** (Dieciséis Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) que corresponde al proveedor **BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L.** con RUC N° **20600574192**, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	MONTO
	BYS GENERALES AMANDA E.I.R.L. RUC N° 20600574192	1866-2023	SERVICIO DE ELABORACION DE VOLANTES SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MÁXIMA DIFUSIÓN SOBRE EL BENEFICIO DE TASA SOCIAL Y/O EXONERACION EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023	S/16,385.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Financiera y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADORES	MONTO	TOTAL
22	2.3.27.116	S/16,385.00	S/16,385.00

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO  
L.c. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS  
Gerente de Administración y Finanzas

